CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO	**PS113-2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Valdivia, Antioquia NIT. 890.981.106-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA** C.C 22.187.633
CONTRATISTA:	**MACKTECH GROUP S.A.S** NIT. 900980163-0
SUPERVISOR (a):	**FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA** SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO MAQUINAS CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (GIMNASIO) MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
DURACIÓN:	TRES (03) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023.

Entre los suscritos, **OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.187.633 de Valdivia, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valdivia, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.106-1, en calidad de Alcaldesa municipal, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **MICHAEL HERNANDO GALINDO CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 1014213408 quien actúa en representación legal de **MACKTECH GROUP S.A.S** con NIT. 900980163-0, quien en adelante se denominará El "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas estas consideraciones: 1) Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, en el mismo se estableció la necesidad de una prestación de servicios para que realice las actividades orientadas a satisfacer la necesidad expresada en los estudios previos. 2) Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato, 3) Que se deja constancia que el contratista es idóneo para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. 4) Que tratándose de contratación de servicios y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, el Municipio puede contratar directamente el presente servicio, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos con fundamento las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO MAQUINAS CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (GIMNASIO) MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000)** que el municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: Un único pago final una vez demuestre el cumplimiento efectivo de las actividades establecidas en el presente proceso en el marco de las respectivas especificaciones técnicas. En todo caso, este pago estará supeditado a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA – ALCALDESA

contratacion@valdivia-antioquia.gov.co

Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Código Postal 052010.

Cel. 312.899.01.44

contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el Secretario de Agricultura Medio Ambiente y Turismo, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros presupuestales números 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales. según certificado de disponibilidad presupuestal 01677 del 15 de diciembre de 2023 **CUARTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo de TRES (03) DÍAS, los cuales se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2023. **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 3) Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas. 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 7) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 8) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 9) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 10) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 11) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 12) Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. 13) Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 14) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Valdivia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **B) ESPECIFICAS:** 1) En cumplimiento del objeto contractual, el contratista

debe desarrollar en su totalidad las actividades y condiciones que se detallan en la siguiente ficha técnica:

Nº	ITEMS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	RESTAURACIÓN	RESTAURACIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (COGINERIA PARA GIMNASIO) DE MÁQUINA PARA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE PIERNA	$1.200.000	2	$2.400.000
2	RESTAURACIÓN	RESTAURACIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (COGINERIA PARA GIMNASIO) DE MÁQUINA PARA PRESS FRONTAL DE HOMBRO	$1.200.000	2	$2.400.000
3	RESTAURACIÓN	RESTAURACIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (COGINERIA PARA GIMNASIO) DE MÁQUINA INCLINADA PARA PRESS DE PECHO	$1.200.000	2	$2.400.000
4	RESTAURACIÓN	RESTAURACIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (GUAYAS PARA GIMNASIO Y COGINERIA) DE MÁQUINA POLEA BAJA REMO - ESPALDA	$1.200.000	2	$2.400.000
5	RESTAURACIÓN	RESTAURACIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (GUAYAS PARA GIMNASIO Y COGINERIA) DE MÁQUINA POLEA ALTA. PARA ESPALDA	$950.000	2	$1.900.000
6	RESTAURACIÓN	RESTAURACIÓN PINTURA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (GUAYAS PARA GIMNASIO) DE MAQUINA MULTIFUNCIONAL	$900.000	2	$1.800.000
7	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO GENERAL BICICLETAS SPINNING DE BANDA SPORTFITNESS (BANDAS, FRENOS, SILLON)	$850.000	2	$.1.700.000

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, el cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que

ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. – Parágrafo primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto la CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, La CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación de la CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este **SEPTIMA: GARANTÍA:** El contratista debe garantizar un servicio de excelente calidad, de acuerdo a la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso. **El Artículo 2.2.1.2.1.5.4** *del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a los riegos que tiene la contratación que se pretende llevar a cabo no es necesaria la exigencia de garantías. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de esta sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la

seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada del contratista. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DECIMA SEPTIMA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la

otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	**Para el contratista**
Nombre: Olga Cecilia Arroyave Molina **Cargo:** Alcaldesa municipal **Dirección:** Cra 9 Nº 8 -14 **Ciudad**: Valdivia Antioquia **Teléfono:** 3128990144 **Email:**gobierno@valdivia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Michael Galindo Cortes **Cargo:** Representante Legal MACKTECH GROUP S.A.S **Ciudad**: Calle 63 # 110B – 30 Bogota D.C. **Teléfono:** 3158774374 **Email:** inversionesleyser@gmail.com

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993**. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Valdivia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Por el Municipio

Por el contratista

Original firmado,

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA
Alcaldesa Municipal

MICHAEL HERNANDO GALINDO CORTES
R/Legal MACKTECH GROUP S.A.S

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó componente jurídico	Cindy Andrea Sánchez Jiménez	Coordinadora de Contratación	
Revisó y aprobó	Francisco A. González Barrera	Secretario De Gobierno Y Gestión Administrativa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			